

## **EL TRIBUNAL HIZO JUSTICIA EN MUERTE DE PAUL GUAÑUNA**

El Tribunal Cuarto de lo Penal de Pichincha condenó a veinte años de reclusión mayor a los policías GEOVANNY XAVIER ÁLVAREZ ZAMBRANO, CLAUDIO ERMEL CHICAIZA CAIZA Y EDUARDO SANTIAGO CRUZ LIVE, por ser autores del delito de asesinato (Art. 450 No. 6 del código Penal) en contra del joven Paúl Alejandro Guañuna Sanguña a quien detuvieron la noche anterior que apareciera muerto debajo del Puente de Zámbrisa en el Norte de Quito.

El Tribunal ha manifestado que “la herida contusa grave de 6 centímetros en el cráneo del fallecido, de carácter mortal, como han dicho los peritos médicos, más la presencia de sangre, con la prueba de Luminol, en el asiento posterior del patrullero a cargo de los hoy acusados, a donde subieron a Paúl Guañuna, y como ha establecido el Sbte. Rodrigo Cruz, en forma vale decir científica, nos conduce a que el menor en el interior de dicho vehículo fue golpeado muy fuertemente en su cabeza, posible arma de dotación, y como estuvo grave, para esconder el ilícito fue arrojado a la quebrada por los miembros policiales”...

El Tribunal, además manifestó que “descartamos también así de que el cuerpo haya sido colocado después de muerto en el fondo de la quebrada, porque es casi inaccesible, conforme dicen los peritos, y menos aún en la noche, como estimamos nosotros”...”de todas maneras el hecho de haberle lanzado a dicho abismo, en la forma que queda descrita, luego del minucioso examen de las pruebas, incluyendo fotografías, significa que la muerte finalmente produjeron a través de un medio capaz de causar graves estragos”.

El Tribunal expone que “hemos determinado que el golpe tan fuerte dado o recibido en el cráneo de la víctima antes o el momento de ser lanzado a la quebrada de Zámbrisa, de considerable profundidad, éste es medio sin duda capaz de causar gran estrago, convirtiéndole el homicidio en asesinato”.

En el mismo sentido el Tribunal manifiesta “ A pesar de los esfuerzos de los acusados para mantener uniformidad en sus testimonios, denotan inconsistencias, como por ejemplo cómo es que conduciendo muy rápido el Pol. Cruz, un rato el echó gas hacia atrás?, luego de que supuestamente los menores que iban con las cabezas agachadas, se pusieron a pelear, si en el medio iba un policía?, cómo no pudieron darse cuenta de las edades de los menores, si inclusive les preguntaron sus edades?.

En la audiencia de Juzgamiento se pudo probar que antes de la detención de Paúl Guañuna también fue detenido el menor Cristian Ávila, amigo de Paúl, testigo calve del proceso a quien le robaron sus pertenencias, le golpearon en el rostro, le rociaron gas y posteriormente lo dejaron en el puente de Zámbrisa, estos actos son calificados por el Tribunal como “sin motivo suficientes para tales maltratos, quiere decir que dichos elementos policiales actuaron al margen de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, y el Código de la Niñez y Adolescencia, con abuso, prepotencia, significando desprecio para los menores, a quienes en lugar de darles el trato preferente señalados en las leyes, no les importó sus integridades, pues para el efecto existe la DINAPEN”.

Finalmente el Tribunal dispone que se enjuicie penalmente al ciudadano Pedro Delcito Montero Napa quien compareció como testigo en el juicio por ser el guardia de seguridad que inicialmente había declarado no haber visto a ningún patrullero en el condominio donde supuestamente ha estado el Policía Álvarez Zambrano conversando con una Subteniente, versión que se contradijo en la audiencia donde otros testigos pertenecientes a la Policía manifestaron que de las investigaciones realizadas no se pudo probar que ellos estuvieron en aquel lugar dicha noche.

Esta resolución es una muestra de que es posible obtener justicia por la vía ordinaria para juzgar a elementos de instituciones colegiadas y órganos represivos del Estado. También nos deja como lección que aquellas prácticas de detención consideradas “normales o legítimas para someter al infractor” no son prácticas adecuadas y más bien se convierten en escudos para justificar torturas o agresiones injustificadas de parte de la fuerza pública, agresiones que pueden incluso terminar con la vida de las personas, como sucedió con Paúl. Aún cuando existen criterios de altos funcionarios del gobierno en el sentido de modernizar y cambiar la visión de la fuerza pública respecto a los derechos humanos, esta sentencia debe convertirse en un llamado de atención al Estado para que profundice en este proceso de cambio con la permanente participación de la sociedad civil y de las organizaciones de derechos humanos y no tener que pasar por hechos similares que desdican de un estado social de derecho.

También es importante alertar al estado que otros hechos similares han sucedido en el País y a los cuales debe ponerse mucha atención, para que no queden en la impunidad, por ejemplo: la detención y agresión arbitraria que fuera víctima el Ing. Marco Baños en el Coca; la muerte de dos personas en Chone, entre otros.

Muchas denuncias por violaciones a los derechos humanos reposan en organismos internacionales, muchas de ellas han recibido sentencia habiendo el Estado perdido estas acciones por acción u omisión de sus funcionarios, teniendo que pagar millonarias indemnizaciones que nunca son repetidas o exigidas a quienes fueron culpables directos, esperamos que la justicia que hoy declara el Tribunal Cuarto de lo Penal sea en adelante la regla y no la excepción.

Anhelamos que los órganos de justicia superiores a donde seguramente van a acudir la defensa de los policías para impugnar esta sentencia, actúen con la misma celeridad y transparencia con que han actuado hasta el momento para garantizar la vigencia de la justicia y los derechos humanos.

Finalmente hay que reconocer la inmensa labor de las personas, instituciones y medios de comunicación que constantemente han estado vigilando el trámite del proceso y preocupándose porque haya justicia para las víctimas. A don Alejandro Guañuna, incansable en su lucha por la justicia, a su esposa y madre de Paúl, a la Cedhu, Junta metropolitana de Protección a la Niñez y Adolescencia, Compina, entre otras.

Como INREDH en nuestra calidad de defensores, a través del equipo legal de INREDH (Ab. Wilton Guaranda y Abg. Nieve Solórzano) seguiremos pendiente de los avances del juicio para que se respete esta decisión judicial.

Atentamente,

Wilton Guaranda  
Asesor Legal Fundación Inredh